

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 1. francos al año.

Los pagos serán adelantados
Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 ota. líneas.
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y
5.º plana..... 1,00 » »
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de la Guerra.

Otra reconociendo derecho á optar por concurso Cátedras numerarias de Fisiología humana de Universidad, á Don Augusto Pi y Suñer, Catedrático numerario, por oposición, que fué de la Universidad de Sevilla.

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica, las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á Jaime Jaime Juliá y Pablo Bosón Vidal, 250 pesetas de las

cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 12 y 87 al 90 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, y kilómetros 4 y 5 de la del Extrarradio de Madrid, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 229.908,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyec-

to en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de», pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los ki-

lómetros de la carretera de; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.300,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

El Director General,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mis-

mas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

(E.—27.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 8 al 12 y 87 al 90, y del Extrarradio de Madrid 4 y 5, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 229.908,66 pesetas.

Primera. El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS* de esta Corte, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.000,00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de

Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

Segunda. Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

Tercera. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

Cuarta. El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año 1915, 27.600,00 pesetas.
Año 1916, 36.800,00 pesetas.
Año 1917, 46.000,00 pesetas.
Año 1918, 59.800,00 pesetas.
Año 1919, 59.708,66 pesetas.
Total, 229.908,66 pesetas.

Quinta. La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en

el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

Sexta. El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe, sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919, el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento. El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista a los mismos fines del endoso autorizado por Real Decreto de 29 de Septiembre de 1911, y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado; pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 13.800,00 pesetas.
Año 1916, 18.400,00 pesetas.
Año 1917, 23.000,00 pesetas.
Año 1918, 29.900,00 pesetas.
Año 1919, 29.900,00 pesetas.
Año 1920, 23.000,00 pesetas.
Año 1921, 18.400,00 pesetas.
Año 1922, 18.400,00 pesetas.
Año 1923, 18.400,00 pesetas.
Año 1924, 18.400,00 pesetas.
Año 1925, 18.308,66 pesetas.
Total, 229.908,66 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha

de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

Séptima. Si a pesar de lo establecido en la condición precedente en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado, para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la Ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

Octava. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato, a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional y de las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

Novena. La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que con arreglo a la sexta queda por abonar exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afectada a sus mismas obligaciones y no pudiendo por consiguiente tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 19 de Febrero de 1915

El Director general,
A. Calderón.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos sobre aprobación de particiones de los bienes relictos por fallecimiento de Don José Campos y Sanz, promovidos por Doña Rosario Pérez Calvo y otros, se dictó la siguiente

Providencia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.

Repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el precedente escrito con los documentos que la diligencia expresa, y en virtud del poder se tiene por parte al Procurador Don Saturnino Pérez Martín, con el cual se entenderán las actuaciones a nombre de Doña Rosario Pérez Calvo, Doña Isidora y Don José Campos y Barrera, y se tienen por hechas las manifestaciones consignadas en los cuatro otrosíes.

Proveyendo ahora en cuanto a lo que exige el trámite respecto a lo principal, y mediante las facultades especiales concedidas al Procurador en el poder, se tiene por conforme a los tres interesados firmantes con el cuaderno de inventario y particiones, concediendo al Ministerio Fiscal la intervención solicitada en representación del ausente Don Emilio Campos Barrera, no obstante lo cual, se notificará la exposición de operaciones en Secretaría por término de ocho días, por edicto que se colocará en la tabla pública del Juzgado e insertará para mayor publicidad en la *Gaceta de Madrid* y *DIARIO OFICIAL DE Avisos*, de los que el Procurador traerá el oportuno ejemplar a los autos. — Lo mandó y firma el señor Don Félix Ruz Cara, Juez del distrito, doy fe. Félix Ruz Cara. — Ante mí, Pedro S. Covisa.

Y para que, publicándose en los dos periódicos oficiales mencionados, sirva de notificación al ausente Don Emilio Campos Barrera, mediante ignorarse su domicilio y paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(A.—128.)

DIRECCION GENERAL DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1, 2 y 3 de Marzo.

Pago de créditos de Ultramar de señalamiento especial establecido por R. O. de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el núm. 10.061.

Idem de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 95.200.

Días 4, 5 y 6

Idem de id., id. del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el núm. 10.061.

Idem de id. id. del señalamiento corriente en metálico, hasta el núm. 95.200.

Idem de id. id. en efectos, hasta el núm. 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.887.

Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908 por canje de otros de igual renta emisión de 31 de Julio de

1900, hasta el número 27.075.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.438.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.990.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.738.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior emisión de 31 Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de suscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Pago de intereses de carpetas de todas clases de Deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores a Julio de 1883 reembolso de títulos del 2 por

100 Amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, renovaciones, conversiones y canjes.

Nota. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1903.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

El Director general, Federico C. Bas. (Rubricado).

Hab. laciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51 duplicado, primero izquierda.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las 10, Tierra baja y Trinidad.

PRINCESA.—A las 5, El hombre que asinó.

A las 10, La malquerida.

LARA.—A las 6 1/2, El abanico de Celia.

A las 10 y 11/4, Aguas termales y La revolución desde abajo.

APOLO.—A las 6, Con toda felicidad, Una cena agitada en el restaurant Maxim, de París, por la troupe Perezoff y El entierro de la sardina.

A las 9 y 3/4, La última opereta.

A las 11 y 11/4, Las señoras del silencio y troupe Perezoff.

INFANTA ISABEL.—De 5 a 12 y 1/2; sección continua de cinematógrafo.

BOGSA DE MADRID

LA GACETA DEL 3 DE MARZO DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 1	DIA 2
<i>4 por 100 perpetuo.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
» E, de 25.000 » »	00 00	71 00
» D, de 12.500 » »	74 00	71 00
» C, de 5.000 » »	74 00	72 00
» B, de 2.500 » »	74 00	72 00
» A, de 500 » »	00 00	72 00
» H, de 200 » »	74 00	72 00
» G, de 100 » »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>4 por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» E, de 25.000 » »	00 00	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	00 00	86 00
» A, de 500 » »	00 00	00 00
» H, de 200 » »	00 00	00 00
» G, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
Fin corriente.	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie F, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D, de 12.500 » »	00 00	90 40
» C, de 5.000 » »	95 50	92 00
» B, de 2.500 » »	96 07	91 50
» A, de 500 » »	96 40	92 00
En diferentes series.	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
» E, de 25.000 » »	100 90	03 50
» D, de 12.500 » »	101 10	00 00
» C, de 5.000 » »	101 40	03 50
» B, de 2.500 » »	101 40	03 50
» A, de 500 » »	101 50	03 50
En diferentes series.	101 40	03 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España.	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España.	000 00	500 00
Banco de Castilla.	000 00	250 00
Banco Hispano Americano.	000 00	100 00
Banco Español de Crédito.	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos.	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes.	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias.	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya.	000 00	500 00
La Papelera Española.	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española.	82 00	500 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí.	000 00	500 00
Mediodía de Madrid.	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España.	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata.	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario.	000 00	500 00

Resumen general de pesetas nominales negociadas

4 por 100 perpetuo al contado.	405.800
dem. fin corriente.	550.000
Idem. fin próximo	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	5.000
5 por 100 amortizable.	129.000
Acciones del Banco de España.	17.000
Idem del Banco Hipotecario	500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6.000
Azucareras.—Preferentes.	12.500
Idem ordinarias.	00.000
Cédulas de Banco Hipotecario.	14.200

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Francos negociados

Paris a la vista: total, 00.000; cambio, 000,00.

Libras esterlinas negociadas

Londres a la vista: total, 00.000, cambio medio, 00,000

Bibliotecas públicas de Madrid

Horario para invierno, otoño y primavera.

Servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se encuentran abiertas todos los días laborables, las Bibliotecas siguientes:

Real Academia Española (Felipe IV 2), de nueve a trece.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce a diez y siete.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20), de ocho a catorce.

Consejo de Estado (Mayor, 93), de diez a doce.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho a doce y de catorce a diez y seis.

Escuela Industrial (San Mateo, 5), de diez a trece y de diez y siete y media a veinte y media, y los domingos de once a trece.

Escuela de Sordomudos y Ciegos (Castellana, 63, principal), de nueve a doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve a trece.

Facultad de Derecho (San

Bernardo, 59), de ocho a catorce, y los domingos, de diez a doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 2), de ocho a catorce.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, 45), de nueve a quince, y los domingos, de once a trece.

Facultad de Medicina (Atocha, 104 y 106), de ocho a catorce, y los domingos de nueve a doce.

Instituto Geográfico (paseo de Atocha, 1), de ocho a catorce.

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de nueve a catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13), de diez a diez y seis, y los domingos de nueve a doce.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, 20, bajo), de ocho a trece.

Jardín Botánico (plaza de Murillo), de diez a catorce.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, 52), de nueve a doce y de quince a diez y siete

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, 20), de nueve a diez y ocho, y los domingos, de diez a doce.

Imp. y Lt.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid 711. 3444

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	Pesetas.
PRIMERA ENSEÑANZA	
Clase de párvulos	1
Idem elemental	2
Idem superior	2
SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura	20
Dos ídem	35
Primer curso completo	35
Cualquiera de los siguientes	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	270

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA DEL ESTADO FRANCÉS Y DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon (Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años DE UN CAPITAL EN EFECTIVO PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ, una Herencia para la FAMILIA, un Libramiento de QUINTAS, por entregar mensualidades desde 6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954 900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586 400 frs.

Más de 500.000 suscriptores.

Según lo prescrito en el artículo 23 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.)

ESQUELA
PRACTIC.
COM RCIO
43.-MONTE (4.-43
MADRI)
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedid detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.

Carreeras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 2.

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Certabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

LA Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores.

De Aritmética comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración: Peligros, 3, entresuelo.

Casa recomendada

“EL PRECIO FIJO”

41, Príncipe, 41, MA RÍD.

Fábrica de ropa blanca. —Equipos para novia. —Batas, faldas, seda y lana; sombreros, capotas; vestiditos para niño y canastillas para recién nacidos. —Fábrica de blusas

Todo á precios de almacén. Única casa de EL PRECIO FIJO